



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2015 00593** 00 Bogotá, D.C. veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, Se recibe nuestro proceso del H. Tribunal Superior de Bogotá –Sala Laboral. - el cual se encontraba surtiendo recurso de apelación.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veinticuatro de Noviembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el presente auto pasan las diligencias al despacho para lo de su conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 199 Fecha 27/11/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 2016 00566 00 Bogotá, D.C. veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que el Dr IVAN DARIO LEGUIZAMON ARIAS, en su calidad de Escribiente Nominado de la Secretaria Sala laboral TSB, mediante correo electrónico solicita el envío del proceso físico a esa corporación.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veinticuatro de Noviembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Atendiendo lo solicitado por el Doctor IVAN DARIO LEGUIZAMON ARIAS, en su calidad de Escribiente Nominado de la Secretaria Sala laboral TSB, se ordena enviar el proceso físico al Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Para un mayor proveer se informa que el proceso digital se encuentra en el Despacho del Magistrado Doctor LUIS AGUSTIN VEGA CARVAJAL. Líbrese el Correspondiente Oficio. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 199 Fecha 27/11/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2016 00770** 00 Bogotá, D.C. veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, Se recibe nuestro proceso del H. Tribunal Superior de Bogotá –Sala Laboral. - el cual se encontraba surtiendo recurso de apelación. -

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veinticuatro de Noviembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Como quiera que no hay nada más pendiente de resolver en la presente Litis, es por lo que se **ORDENA EL ARCHIVO** del proceso, previo las desanotaciones en los libros radicadores como en el sistema que lleva el Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 199 Fecha 27/11/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2018 00208** 00 Bogotá, D.C. veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, Se recibe nuestro proceso del H. Tribunal Superior de Bogotá –Sala Laboral. - el cual se encontraba surtiendo recurso de apelación.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veinticuatro de Noviembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el presente auto pasan las diligencias al despacho para lo de su conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 199 Fecha 27/11/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2019 00251** 00 Bogotá, D.C. veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que el Dr IVAN DARIO LEGUIZAMON ARIAS, en su calidad de Escribiente Nominado de la Secretaria Sala laboral TSB, mediante correo electrónico solicita el envío del proceso físico a esa corporación.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veinticuatro de Noviembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Atendiendo lo solicitado por el Doctor IVAN DARIO LEGUIZAMON ARIAS, en su calidad de Escribiente Nominado de la Secretaria Sala laboral TSB, se ordena enviar el proceso físico a el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Para un mayor proveer se informa que el proceso digital se encuentra en el Despacho del Magistrado Doctor LUIS AGUSTIN VEGA CARVAJAL. Líbrese el Correspondiente Oficio. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 199 Fecha 27/11/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2019 00512** 00 Bogotá, D.C. veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que se encuentra en firme auto que antecede.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veinticuatro de Noviembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Como quiera que no queda nada pendiente por resolver en la presente Litis, es por lo que se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previo las desanotaciones que se llevan en el sistema como en los libros radicadores del Juzgado. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 199 Fecha 27/11/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **201 00765** 00 Bogotá, D.C. veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, Se recibe nuestro proceso del H. Tribunal Superior de Bogotá –Sala Laboral. - el cual se encontraba surtiendo recurso de apelación.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veinticuatro de Noviembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el presente auto pasan las diligencias al despacho para lo de su conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 199 Fecha 27/11/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2020 00548** 00 Bogotá, D.C. veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que la llamada en garantía NEXIA M& A INTERNACIONAL SAS, interpone recurso de Reposición y en subsidio de apelación contra el auto de fecha 14 de noviembre de la presente anualidad, toda vez que el despacho no se pronunció sobre el llamado en garantía que se formuló con la contestación. -

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veinticuatro de Noviembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

El abogado JOSE NORMAN SALAZAR GONZALEZ, presenta recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto que antecede, lo anterior obedece a que el Juzgado no se pronunció sobre el llamado en Garantía que hace su representada NEXIA M & A INTERNACIONAL SAS, a la Aseguradora del estado SD.A.

Una vez verificado lo manifestado por el profesional del derecho, se observa que le asiste razón, en cuanto a que este despacho omitió pronunciar sobre el Llamado en Garantía, así las cosas, se revoca parcialmente el auto atacado en lo atinente a la fecha de audiencia, para en su lugar pronunciarse sobre el llamado en Garanta.

En cuanto a lo señalado por el profesional del derecho Doctor JOSE NORMAN SALAZAR GONZALEZ, como apoderado de **NEXIA M & A INTERNACIONAL SAS.**, al contestar el llamado en Garantía y en escrito separado, propone llamar en garantía a **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

El Juzgado da trámite a la petición elevada por el profesional del derecho, en cuanto al Llamado en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A -**

El despacho admite el llamado en garantía que hace el Llamado en garantía **NEXIA M & A INTERNACIONAL SAS.** En consecuencia, cítese los llamados en Garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, córrasele, traslado del contenido del presente auto, por el término legal correspondiente (art. 64 del C.G.P.), así mismo se le debe informar del auto que admite demanda. Se le debe hacer entrega de la copia de la demanda de llamada en garantía, prevéngasele que debe designar apoderado para que lo represente en el curso del proceso.

Practíquese la notificación, en la forma dispuesta en la Ley 2213/22.

Así mismo se le debe hacer saber al llamado en garantía, que al contestar la demanda deben aportar toda la documental que se encuentre en su poder con respecto del demandante y demandada.

Se **REQUIERE** a **NEXIA M & A INTERNACIONAL SAS.**, para que efectúe los actos tendientes a notificar al llamado en Garantía, dentro del término del art 66 del CGP o se dará aplicación a lo señalado en el art 317 del CGP.



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

Una vez notificada y contestada la demandada por parte de los llamados en garantía, y vencido el término de traslado, pasa al despacho para pronunciarse en cuanto a derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 199 Fecha 27/11/2023

**ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO**
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DE BOGOTÁ



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2021 00188** 00 Bogotá, D.C. veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, la demandada por conducto de su apoderado contesta la reforma a la demanda. -

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veinticuatro de Noviembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la REFORMA A LA demanda por parte de la demandada**, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las once y treinta (11:30) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 199 Fecha 27/11/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2021 00343** 00 Bogotá, D.C. veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, El Representante legal de la demandada allega solicitud, para efectos de no recibir y dar trámite a demandas ejecutivas

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veintitrés de Noviembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Atendiendo lo solicitado por el Representante legal en su memorial que antecede, en cuanto no se dé trámite a procesos ejecutivos, embargos etc, y una vez revisado el presente proceso se observa que en la presente Litis se trata de un Ordinario Laboral, donde no se tiene certeza que las pretensiones solicitadas salgan adelante, por lo que no está llamado a tener en cuenta lo solicitado por el Representante legal, en consecuencia, continúese con el trámite del proceso. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 198 Fecha 24/11/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

ORDINARIO 2021/694

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA, CONDENAR EN PRIMERA INSTANCIA A LA PARTE DEMANDADA

Valor agencias en derecho.....\$	2.400.000,00
TOTAL..... \$	2.400.000,00

Son: DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000,00)

INFORME SECRETARIAL Bogotá, D.C. Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez presentando Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés

Se corre traslado de la anterior liquidación de costas. Si no se presenta recurso alguno, se declara en firme la anterior liquidación de costas y gastos de curaduría, por lo que, se le imparte su aprobación, como consecuencia de ello se ordena su **ARCHÍVESE** del expediente dejando las constancias del caso.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 199 Fecha: 27/11/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 2022 00629 00 Bogotá, D.C. veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que la demandada ASEO MOVIL URBANO SAS, estando en tiempo subsana el escrito de contestación a la demanda.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veinticuatro de Noviembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Como quiera que la parte demandada ASEO MOVIL URBANO SAS, por conducto de su apoderado subsana la contestación a la demanda, la cual se encuentra ajustada a derecho.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada ASEO MOVIL URBANO SAS**, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las once (11:00) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 199 Fecha 27/11/2023
ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2022 00392** 00 Bogotá, D.C. veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que la parte demandante no se pronunció sobre la nulidad planteada. Por otra parte, los apoderados de la demandada COLFONDOS presentan renuncia al Poder. -

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veinticuatro de Noviembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Atendiendo lo manifestado en el escrito que antecede, el juzgado acepta la renuncia al poder que le fuera conferido por la demandada COLFONDOS S.A., a los **Abogados: JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA, JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA, JAIR FERNANDO ATUESTA REY, DEIBY CANIZALES ERAZO, JUAN CARLOS GOMEZ MARTIN, ZONIA BIBIANA GÓMEZ MISSE, JUAN SEBASTIÁN ARÉVALO BUITRAGO, FELIPE ANDRES MALDONADO BUSTOS y ROXANA CELY SOLER**, advirtiendo que la misma no pone término al poder si no cinco días después de la notificación por estados del presente auto.

Seria del caso entra a pronunciarse sobre la Nulidad planteada por COLFONDOS S.A., Pero este operador judicial decide que una vez en firme el presente auto pasan las diligencia al despacho para Resolverla. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 199 Fecha 27/11/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2022 00640** 00 Bogotá, D.C. veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que las demandadas por conducto de apoderado presentan escrito de contestación a la demanda.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veinticuatro de Noviembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la REFORMA A LA demanda por parte de las demandadas**, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho y treinta (08:30) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 199 Fecha 27/11/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 2023 00188 00 Bogotá, D.C. veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que el apoderado de la parte demandante presenta recurso de reposición contra el auto que antecede, lo anterior como quiera que no es demandada protección en este proceso

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veinticuatro de Noviembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Atendiendo lo señalado por el profesional del derecho de la parte actora y una vez revisado el proceso, le asiste razón al profesional del derecho, razón por la cual se revoca en su integridad el auto de fecha 9 de noviembre de 2023. Para en su lugar:

- 1.- Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada OUTSOURCING SERVICIOS INFORMATICOS SAS**, dentro del término.
- 2.- Se reconoce y tiene a la abogada KARIN ROJAS CALA, para que represente a la demandada **OUTSOURCING SERVICIOS INFORMATICOS SAS**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 42 del plenario. -
- 3.- Con el fin de evitar una posible nulidad a futuro y a pesar de que la demandada contesto la reforma, Procede este Despacho a Correrle nuevamente de la REFORMA A LA DEMANDA. Para lo cual se anexa al presente auto el link de la reforma como el del recurso.

[07ReformaDemanda.pdf](#)
[09RecursoReposicion .pdf](#)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 199 Fecha 27/11/2023
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2023 00100** 00 Bogotá, D.C. veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que la demandada por conducto de apoderado contesta la reforma a la demanda. -

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veinticuatro de Noviembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la REFORMA A LA demanda por parte de la demandada**, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las diez y treinta (10:30) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 199 Fecha 27/11/2023

ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 23 de noviembre de 2023, Proceso Ejecutivo Laboral 2018-592. Al Despacho del señor Juez el Proceso, informando que la parte ejecutante allegó petición de suspensión de audiencia programada. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

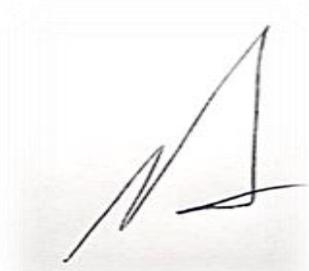
Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y que la parte ejecutante dentro de la presente acción ejecutiva, allegó vía correo electrónico la siguiente petición, “Como quiera que el despacho tuvo bien impartir fecha para la almoneda, fijándola para el 29 de noviembre de hogaño hora 9:00 am informo al despacho la posibilidad de no hacer, en razón que con las partes pasivas me encuentro en término de arreglo. De no llegar el mismo a fin éxito al pago de la deuda, se solicitará nueva fecha de la almoneda” el despacho accede a lo solicitado y por lo tanto, resuelve:

SUSPENDER la audiencia de remate programada para el día 29 de noviembre de la presente anualidad y dejar en suspenso el proceso hasta tanto el aquí ejecutante se pronuncie e impulse el mismo, tal y como lo manifestó en su memorial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RÝMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 199 del 27 de NOVIEMBRE DE 2023



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario